

RESOLUCIÓN No

(0 0 0 4 8 1)

"Por la cual se modifica la Resolución 000310 de 28 de marzo de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.



RESOLUCIÓN No
(000481)

"Por la cual se modifica la Resolución 000310 de 28 de marzo de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

Que el ICBF, mediante Resolución No. 000310 de 28 de marzo de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, representada legalmente por la señora MARIA POULISSE, identificada con la cédula de extranjería No. 225.062, expedida en Bogotá y cuya personería jurídica fue otorgada por el ICBF mediante resolución No. 0613 del 07 de junio de 2012.

Que mediante resolución 4200 del 15 de julio de 2021, se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y en atención a los cambios que introdujo la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por la cual se expide en Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, con lo que acorde a ello el nombre de la modalidad cambia de *INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOSOCIAL* a *INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL* y además la población atendida también cambió de "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL" A "NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que el artículo 5 de la Resolución 4200 de 2021 señala que el Manual Operativo inicia su aplicación a partir del 16 de agosto de 2021 y a través del Manual Operativo, numeral 5, se establece un régimen transitorio debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y

RESOLUCIÓN No

(000481)

"Por la cual se modifica la Resolución 000310 de 28 de marzo de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, por lo que se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes.

Que el numeral 5.1. del Manual Operativo de las modalidades y servicio para la atención de Niñas, niños y adolescentes, con proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos dispone que los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Que en la actualidad los trámites de renovación de licencias aún siguen supeditados a lo establecido en la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 3102 de 31 de marzo de 2020, las cuales prorrogan de manera automática las licencias de funcionamiento hasta un mes más contado a partir de la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que mediante Resolución 666 de 28 de abril de 2022 la emergencia fue ampliada hasta el 30 de junio de 2022.



RESOLUCIÓN No

(000481)

"Por la cual se modifica la Resolución 000310 de 28 de marzo de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

Que los 9 meses señalados en el Manual Operativo vencen el 15 de mayo de 2022, por lo que, al no existir aún una renovación bienal de la licencia de funcionamiento, es procedente hacer los ajustes de acuerdo con las modificaciones planteadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación modalidad. Modificar la Resolución 000310 de 28 de marzo de 2019 expedida por la Regional Atlántico del ICBF, en el sentido de cambiar el nombre de la Modalidad, conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos vigente, el cual será denominado "*intervención de apoyo psicosocial*".

Artículo 2. Modificación población. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000310 de 28 de marzo de 2019, en el sentido que la población objeto de atención en la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL cambia a "*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*".

Artículo 3. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus

RESOLUCIÓN No

(000481)

"Por la cual se modifica la Resolución 000310 de 28 de marzo de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 MAYO 2022


BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamin Collante Fernandez / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional en ape regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Camilo Llinás Martínez / Abogado Contratista GAT

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 6:57 p. m.
Para: mariapoulisse@yahoo.com.mx; psicossocial@cecamilo.org.co
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

MARIA POULISSE

Representante Legal FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO identificada con NIT No. 900.121.384-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 00481** mayo 12 del 2022, **"Por la cual se modifica la Resolución 000310 de 8 de marzo de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundacion Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración"*.

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: edgardo.cantillo@icbf.gov.co correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente,



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional – Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 N° 51-15 • Tel: 3853094 Ext:

Síguenos en:

- Facebook: ICBFColombias
- Twitter: ICBFColombio
- Instagram: ICBFinstitucionalICBF
- LinkedIn: ICBFColombiano

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos
Sistema
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: psicosocial@cecamilo.org.co
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 11:52 a. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
CC: correspondencia.alta@icbf.gov.co
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo,

Con el presente me permito autorizar la notificación de la Resolución No. 00481 del 12 de mayo del 2022, por vía electrónica.

Atentamente,

Maribel Romero Pérez
Representante Legal (e)

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 6:57 p. m.
Para: mariapoulisse@yahoo.com.mx; psicosocial@cecamilo.org.co
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

MARIA POULISSE

Representante Legal FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO identificada con NIT No. 900.121.384-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 00481** mayo 12 del 2022, **"Por la cual se modifica la Resolución 000310 de 8 de marzo de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la Fundacion Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la*

autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”.

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: edgardo.cantillo@icbf.gov.co correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional – Grupo Jurídico Regional Atlántico	Síguenos en:  ICBF Colombia  @ICBF.Colombia  Compañía Social ICBF  Canal de YouTube	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Regional Atlántico Carrera 46 N° 21-19 • Tel: 3855084 Ext:		

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestros niños

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 11:57 a. m.
Para: psicossocial@cecamilo.org.co
CC: mariapoulisse@yahoo.com.mx
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 000481-2022
Datos adjuntos: Resolucion 000481-2022.pdf

Señora

MARIA POULISSE

Representante Legal FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO identificada con NIT No. 900.121.384-7

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION

Nos permitimos notificarlo de la Resolucion 000481-2022 del 12 de mayo.

 BIENESTAR FAMILIAR	<p>Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional – Grupo Jurídico Regional Atlántico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Atlántico Carrera 46 N° 61-15 • Tel: 3993084 Ext.</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombias @ICBFColombias @ICBFestacionelICBF @ICBFcolombias	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Iniciamos en Colombia</p>
---	--	---	--

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez. Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: psicosocial@cecamilo.org.co
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 12:22 p. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Asunto: RE: NOTIFICACION RESOLUCION 000481-2022

Cordial saludo,

Hacemos constar que recibimos la Resolución N000481-2022 del 12 de mayo, que estamos de acuerdo con su contenido y que renunciamos a los recursos de ley.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

Maribel Romero Pérez
Representante Legal (e)

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 11:57 a. m.
Para: psicosocial@cecamilo.org.co
CC: mariapoulisse@yahoo.com.mx
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 000481-2022

Señora
MARIA POULISSE
Representante Legal FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO identificada con NIT No. 900.121.384-7

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION

Nos permitimos notificarlo de la Resolución 000481-2022 del 12 de mayo.



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional – Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 45 N° 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext:

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF.
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

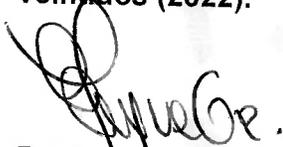
Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000481 de mayo 12 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000310 de 28 de marzo de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO con nit No 900.121.384-7 en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día doce (12) de mayo de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora MARIA POULISSE, identificada con la cédula de extranjería No. 225.062, expedida en Bogotá, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 000481 de mayo 12 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dieciséis (16) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Juridico.